

SESIÓN Nº CINCO DE 2018.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a MARIA ISABEL MOLINA VICENS (Compromís)

Srs. Concejales

D. ALEJANDRO ROMÀ SERER (Compromís)

D. JOSEP JOAN RAMIS FERRER (Compromís)

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE (PP)

D^a MARIA AURORA PIERA NOGUERA (PP)

D. BERNARDO FERRER PASTOR (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (EU)

NO ASISTEN

D^a YOLANDA DEL CARMEN MIRÓ GÓMEZ (PP)

D^a BEATRIZ VICENS VIVES (PP)

Sr. Secretario

D. JESÚS ANGEL CASTRO REVORIO

ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Casa Consistorial de Alcalalí , siendo las VENTIDOS horas treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia de D^a. María Isabel Molina Vicens, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDRE DEL DIA

1. - LECTURA I APROVACIÓ SI ESCAU DE L'ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada lectura de los borradores del acta de las sesiones anteriores nº 3 y 4 de fecha 10/05/2018 y 14/06/2018 respectivamente estas fueron aprobadas con los votos a favor de Dña. Maria Isabel Molina Vicens (Compromís), D. Alejandro Romà Serer (Compromís), D. Josep Joan Ramis Ferrer (Compromís), D. Francisco Miguel Costa Llàcer (EU), las abstenciones de D. José Vicente Marcó Mestre (PP), y D^a Maria Aurora Piera Noguera (PP) (al no haberse acompañado el acta con la convocatoria), y el voto en contra de D. Bernardo Ferrer Pastor (PSOE).

2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓ DEL EJERCICIO DE 2017.

Se da cuenta al Pleno de la aprobación mediante Decreto nº 172, de fecha 11 de julio de 2018, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017, informada por Secretaría-Intervención, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017.

Dicha liquidación presenta el siguiente resultado presupuestario.

1	Derechos reconocidos netos	1.068.120,33 €
2	Obligaciones reconocidas netas	1.024.603,00 €
3	Pasivos financieros	22.294,23 €
4	Resultado presupuestario (1-2-3)	43.517,33 €
AJUSTES		
5	Desviaciones positivas de financiación	2.541,47 €
6	Desviaciones negativas de financiación	28.639,13 €
7	Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	
8	Resultado presupuestario ajustado (4-5+6+7)	17.419,67 €

El remanente de tesorería, a 31 - 12 - 2017, es el siguiente:

1	Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio	
	De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	83.321,82 €
	De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)	120.454,44 €
	De recursos de otros entes públicos	- €
	De otras operaciones no presupuestarias	750,31 €
	Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	€
		204.526,57 €
2	Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:	
	De presupuesto de gastos (presupuestos corriente)	34.043,48 €
	De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)	18.847,34 €
	De Presupuesto ingresos	- €
	De Presupuestos ingresos recursos otros entes públicos	- €
	De otras operaciones no presupuestarias	224.842,61 €

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	€
	277.733,43 €
3 Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio	915.617,15 €
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	842.410,29 €
Saldos de dudoso cobro	61.105,60 €
Exceso de financiación afectada	18.990,49 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	<u>762.314,20 €</u>

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

De todo lo anterior queda enterada la Corporación.

3.- DETERMINACIÓ DE FESTES LOCALS PER A L'ANY 2019.

Visto el escrito recibido de la Direcció Territorial d'Alacant de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball solicitando de este Ayuntamiento remita acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2018, concretando de manera expresa su fecha y denominación, a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos se eleva propuesta al Pleno de determinar como días festivos para el año 2019 los siguientes:

- Lunes 24 de Junio de 2019, festividad de San Joanet de Mosquera.
- Martes 25 de Junio de 2019, festividad del Smo. Cristo de la Salud.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes, acordándose así mismo remitir certificaco de este acuerdo a la Direcció Territorial d'Alacant de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NÚMERO 4 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2018.

Se informa sobre la finalidad del expediente de Modificación del Presupuesto de nº 04/2018 por importe de 34.695,88 €, financiado con remanente líquido de tesorería, en el que consta la correspondiente Memoria justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4 / 2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio presupuestario anterior.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
161	761.00	Aportación Municipal Pozo Fondos de la Font	22. 999,30 €
153	619.15	Prolongación Calle Sequeret	9.800,00 €
1621	466.00	C.V. Río Gorgos	1.896,58 €
		TOTAL GASTOS	34.695,88 €

Esta modificación se financia como se ha dicho con cargo a al remanente líquido de tesorería del ejercicio presupuestario anterior.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras la exposición toma la palabra D. José Vicente Marcó para señalar que su grupo está de acuerdo en la aportación municipal del Pozo, pero la ampliación del carrer sequeret no se entiende porqué esa ampliación, y sobre la aportación a la Comunidad de Vertidos la ley no permite financiarlo con cargo al remanente, por lo que estamos dispuestos a aprobar la parte concerniente al Pozo pero el resto no.

La alcaldía indica que sobre lo de la calle sequeret hay una propuesta técnica motivada, y lo del río gorgos lo admite indicando que se financiará de otra partida.

D. Bernardo Ferrer toma la palabra para señalar que en un pleno se propuso que todas las subvenciones, ya que no existía la Junta de Gobierno, se pasaran por el Pleno. Eso no ha ocurrido, se ha querido hacer, fuera de la Ley, lo que habeis querido los de compromís, se ha elegido eso. Podía haberse hecho un referéndum para que el pueblo hubiera opinado que lugar era mejos para orar, así hubiéramos hecho lo que el pueblo hubiera decidido, ya que no se pasa por pleno, pues haber hecho un referéndum. Luego desde que se empezó la legislatura aún no se han sacado los presupuestos para aprobarlos, eso quiere decir que compromís ha optado por hacer lo que quiere, y solamente ahora porque lo necesitan porque no tienen dinero suficiente porque han derrochado dinero en fiestas o han derrochado dinero en otras cosas, pues ahora van a recurrir a la hucha del pueblo, que eso no lo han comentado, el secretario no ha comentado que se va a recurrir a la hucha del pueblo, no ha comentado que ese dinero va a salir de los ahorros que tiene el pueblo para en plan de que si algo surge de emergencia se pueda optar a coger el dinero de ahí, que ustedes van a utilizar para pagar la parcelación de Adelino, para lo de la aportación municipal del Pozo de los

Fondos de la Font, que me parece correcto, lo que no se puede hacer es meter todo en un Pak.

La alcaldía le indica que si tan mal se está haciendo por que estamos aumentando el remanete de tesorería, porque seguimos ahorrando y porqué siempre acabamos en superaviten superávit.

Sometida la propuesta a votación excluyéndose la aportación a la Com. De Vertidos Rio Gorgos, es aprobada con los votos a favor de Dña. Maria Isabel Molina Vicens (Compromís), D. Alejandro Romà Serer (Compromís), D. Josep Joan Ramis Ferrer (Compromís), D. Francisco Miguel Costa Llàcer (EU), y en contra de D. José Vicente Marcó Mestre (PP), D^a Maria Aurora Piera Noguera (PP) y D. Bernardo Ferrer Pastor (PSOE) quedando la propuesta aprobada de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
161	761.00	Aportación Municipal Pozo Fondos de la Font	22. 999,30 €
153	619.15	Prolongación Calle Sequeret	9.800,00 €
		TOTAL GASTOS	32.799,30 €

5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACION DE LA ULTIMA SESION.

Por la Alcaldía se da cuenta al pleno de las Resoluciones nº 146/2018 a la 178/2018 qudando enterados todos los presentes

7.- INFORMES D'ALCALDIA.

Por la alcaldía se informa que el punto de vertido de basuras en el puente junto a la carretera se ha retirado, porque se había convertido en un vertedero de escombros y allí depositaba las basuras todo el que pasaba por la carretera. Así mismo se ha puesto la información necesaria y se han situado los contenedores dentro de la urbanización.

8.- RUEGOS I PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes:

A) D. José Vicente Marcó pregunta si se han trasladado las alegaciones al Equipo redactor y si hay plazo para disponer del informe de Alegaciones. D. Alejandro Romà que sí, que dispone de ellas, aunque no se ha hablado de plazos, estando pendiente mantener reuniones con ellos.

También se pregunta si está el inventario de la Corporación se le indica que en el próximo pleno se le indicará si lo hay indicándosele que en el próximo pleno.

Con respecto al servicio de recogida de basuras indica que la empresa no ha hecho la limpieza de fiestas, preguntando cuanto ha subido la producción de basura y cuanto tiempo mas emplean los vehículos, y como es posible que estando las amortizaciones hechas el servicio haya subido un 55%. La Alcaldía indica que se va a comenzar la recogida de orgánica, aspecto del que se informará en septiembre. Tambien indica qyue el G. Generala ha hecho la limpieza 2 días y nosotros hemos reforzado la nuestra. El sr. Marco indica que le parece bien que se hable de la quinta fracción, pero que contrato acabó hace un año y aún no se ha puesto en servicio la orgánica y las amortizaciones se han acabado y la limpieza en fiestas forma parte del contrato inicial y incluía 10 días de limpieza por pueblo. La alcaldía le indica que trasladará esta situación a la Mancomunidad y le hará llegar los km. y los pesajes.

B) Toma la palabra D. Bernardo Ferrer para informar que nosotros a partir de ahora pasamos a no adscritos, informaros a todos, nos damos de baja pero si que conservamos el acta de concejal y pasamos aquí como no adscrito, presentaremos un registro de entrada como corresponde, yo solo era por informaros, continuaremos como no adscritos.De la anterior declaración pública quedan enterados todos los asistentes y tomando razón de la información.

Seguidamente y por lo que respecta a Ruegos y Preguntas indica a la Secretaría las preguntas pendientes en el pleno anterior, indicando que una era si se puede decir los motivos de poner algo en el acta que no estaba reflejado en el video, aclarando que es lo de las contrataas que dijeron que se presentaron 3 y no era verdad. Poe secretaria se le indica que con respecto a ese apartado se ha añadido al acta una frase entre paréntesis en la que se indica que una era telefónica), dando una respuesta mas amplia de lo que debe y lo que no debe entrar en el acta, solicitando permiso a la presidencia para dar lectura al siguiente informe de la asesoría Espúblico, permiso que es concedido por la presidencia.



CONSULTA

Redacción del acta de un Pleno en el que el Alcalde contesta comentarios de redes sociales ajenos al orden del día

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 19/04/2016

En una sesión ordinaria del Pleno, en el turno de ruegos y preguntas la Alcaldía se ha limitado a contestar distintos comentarios puestos las redes sociales, desconociendo la Secretaría el contenido de dichos comentarios, ¿como se debe redactar el acta ante esta situación?¿debe reflejarse de algún modo la situación descrita?

RESOLUCIÓN

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Podemos definir el Acta como el **documento administrativo donde se recogen de forma auténtica las deliberaciones y acuerdos** de los órganos colegiados Municipales.

El artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR) dispone que «De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, **haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.** En las sesiones Plenarias **deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas**».

Segunda. En el precepto indicado no se establece el **contenido concreto de dichas actas**, es decir, lo que necesariamente debe figurar en ellas, sino que para ello hemos de acudir a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), que determina lo siguiente:

«1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b. Día, mes y año.
- c. Hora en que comienza.
- d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.
- g. Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.



h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia».

R.D. 127/2018 de 16 do marzo

Tercera. Como podemos observar, en ambos preceptos se establece que **es el Secretario de la Corporación el que tiene la competencia para levantar acta** de las sesiones plenarias, obligación que también le viene atribuida por el artículo 2.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de las funciones de fe pública, reservadas al Secretario, la función de «Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente. Una vez aprobada, **se transcribirá en el libro de actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación**».

Y como el Secretario es el que tiene la competencia exclusiva para la redacción de las actas, él **será quien decidirá lo que incluye o no en las mismas, respetando en todo caso el contenido mínimo que exige el artículo 109 del ROF.**

Como hemos podido comprobar, el artículo 109 del ROF **no establece en ningún momento que las actas de las sesiones plenarias deban contener obligatoriamente los ruegos y las preguntas formulados en las sesiones ordinarias**, sino sólo la parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubieran intervenido en los debates para la adopción de estos acuerdos.

Además, si el Alcalde en este turno de ruegos y preguntas se limita simplemente a contestar algunos comentarios de las redes sociales, que la Secretaria desconoce, y que por tanto no puede reflejar, pues podrá obviar los mismos en el acta.

Por tanto, **la Secretaria al redactar el acta deberá incluir todos los extremos del artículo 109 del ROF, entre los que no se encuentran los ruegos y preguntas.** En relación con este punto podrá incluir lo que tenga por conveniente, y si las explicaciones que da el Alcalde sobre cuestiones publicadas en redes sociales no las puede expresar adecuadamente, por no conocerlas, podrá no incluirlas en el acta. Es más, podrá indicar en el acta que el Alcalde toma la palabra para responder a varios comentarios vertidos en las redes sociales, y no indicar nada más, sin tener que expresar concretamente qué es lo que ha contestado el Alcalde y qué es lo que decían esos comentarios.

Así pues, la Secretaria será la que decida, como fedataria público con competencia exclusiva para la redacción del acta, si incluye o no los ruegos y preguntas citados, y si no lo hace, y simplemente los explica sucintamente sin entrar en detalles sobre los mismos, por no conocerlos, no pasará absolutamente nada, **el acta estará correcta siempre y cuando reuna todos los extremos contenidos en el artículo 109 del ROF.**



CONCLUSIÓN:

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, **el punto de ruegos y preguntas no se encuentra incluido dentro del contenido mínimo obligatorio que se exige a las actas de las sesiones plenarias por el artículo 109 del ROF.** Por este motivo, **la Secretaría no estará obligada a incluir las manifestaciones que realiza el Alcalde en este punto, limitándose a responder a comentarios publicados en las redes sociales, y máxime cuando desconoce dichos comentarios y no los va a poder expresar bien.**

Bastará con que indique en el acta que el Alcalde ha tomado la palabra para responder a ciertos comentarios publicados, sin tener que explicar el contenido ni de los mismos ni de las respuestas. Con esto el acta estará correcta, siempre y cuando tenga todos los extremos del artículo 109 del ROF.

Página 3 de 3

Tras la lectura la Sr^a Alcaldesa indica que el informe es simplemente un ejemplo, ya que la Alcaldía no ha hecho comentarios en redes sociales.

Retoma la palabra el Sr. Bernardo Ferrer, para indicar que tras la lectura del informe ha quedado claro que la segunda pregunta que era si es legal la forma en que el equipo de gobierno ha otorgado la obra a Adelino queda fuera, pero el informe dice que el secretario decide si se incuya o no, pero si ud. Decide incluir una cosa debe de ponerla tal y como ha sucedido, osea si no se me han presentado 3 contratos no se puede decir que se han presentado 3 contratos. Por Secretaría se le vuelve a indicar que se ha modificado el Acta en los siguientes términos:

“També el mateix regidor pregunta per 2 factures, una pel que fa al rejunte de la piscina volia saber si s'han demanat pressupostos a les altres empreses del poble. El Sr. Romà li mostra els 3 pressupostos que s'han sol·licitat (dos d'ells en paper i el tercer rebut telefònicament segons manifesta el sr. Romà”).

Sí mismo se pregunta por el sr. Ferrer al Concejal de mantenimiento que en la cava se ha procedido a llenar de tierra el lavadero y quería saber el motivo. El S. Romà indica que nos han pedido permiso para plantar plantas y se ha concedido, indicando también que en el momento que se vaya a hacer algo se quitará.

El Sr. Ferrer indica que hace un mes se llevó a los niños al río a hacer limpieza y al lado exista un plástico que cubre todo el río y no han sido capaces de enviar una carta a la Consellería de M. Ambiente o a la Conf. H. del Jucar, cuando ese plástico sabemos que con el tiempo todos los trozos pararán al mar y se morirán cientos de tortugas y algunos peces mas, pidiendo que se envíe una carta para que se quite. El sr. Romà le indica que ese plástico lo puso la Confederación, y no es un plástico es una geomalla, instándole a que presente el escrito él.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión, siendo las veintitres horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria extendiendo la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DÑA. MARIA ISABEL MOLINA VICENS

D. JESÚS ANGEL CASTRO REVORIO